



**“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

marzo 25, 2024

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 54 en su fracción XII, y adiciona al mismo artículo 54 la fracción XIII, por lo que la actual XIII se recorre para quedar como fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**

  
**Presidente  
Legislador  
Roberto Ulices  
Mendoza Padrón**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez**



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La transparencia gubernamental es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad informada y participativa. En este sentido, San Luis Potosí ha demostrado su compromiso con la transparencia al implementar diversas medidas para garantizar el acceso a la información pública. Sin embargo, es imperativo avanzar hacia una rendición de cuentas más robusta y sistemática.

La rendición de cuentas por parte de las unidades de transparencia es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Se busca que, a través de la implementación de la obligación de rendir informes periódicos por parte de las y los titulares de las Unidades de Transparencia ante los cabildos, así como de los máximos órganos de gobierno de cada dependencia, se fortalezca la auditoría, evaluación y seguimiento de: 1) la revisión del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) respuesta, monitoreo y seguimiento de solicitudes de información remitidas a las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública de forma física y digital a través de la PNT, 3) el balance respecto de los recursos de revisión derivados de estas, y 4) monitorear las solicitudes de derechos ARCOP en materia de protección de datos personales. Así como todas las actividades extras, que permitan evaluar el seguimiento al trabajo realizado por las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presentación regular de informes de rendición de cuentas contribuirá significativamente a la gobernabilidad en materia de transparencia. Al evaluar y ponderar los resultados obtenidos por los titulares de las unidades a lo largo del año, se podrá realizar un análisis crítico que destaque los avances, retrocesos, principales desafíos y oportunidades identificados. Esta evaluación permitirá a las autoridades establecer medidas correctivas y estratégicas para cumplir con los objetivos establecidos desde el inicio de cada periodo administrativo. Al poner énfasis en la mejora continua y la adaptación a las circunstancias cambiantes, se impulsará un enfoque proactivo hacia el cumplimiento de los objetivos delineados en los planes de trabajo al inicio de cada gestión. La transparencia se convierte así en un vehículo esencial para la gobernabilidad, permitiendo una gestión eficaz y responsable en el ámbito gubernamental que permitirá proyectar los resultados obtenidos de las demás áreas, departamentos, direcciones y subdirecciones de forma interseccional. Al



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

contar con información detallada sobre las actividades realizadas y la información procesada, las autoridades podrán tomar decisiones informadas para abordar áreas específicas que requieran atención. Este enfoque proactivo facilitará la anticipación a desafíos emergentes, garantizando así una gestión más eficiente y orientada a resultados. La transparencia se convierte así en una herramienta clave para el diseño e implementación de estrategias gubernamentales que respondan de manera precisa a las necesidades de la sociedad.

El informe anual que los titulares de las unidades de transparencia rendirán ante cabildos y órganos de gobierno, contendrá una exhaustiva recopilación de información destinada a proporcionar una visión integral de acciones y resultados obtenidos en el ámbito de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Este informe deberá incluir, de manera detallada, las actividades llevadas a cabo durante el periodo, destacando iniciativas específicas implementadas para fortalecer la cultura de transparencia. Mismo, que presentará los indicadores de desempeño relacionados con la gestión de solicitudes de acceso a la información y los mecanismos empleados para salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales. Se detallarán los avances logrados en la divulgación proactiva de información, así como los procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos. Este informe no sólo será un instrumento de responsabilidad pública, sino también una herramienta valiosa para la mejora continua, permitiendo una evaluación transparente y exhaustiva del desempeño de las Unidades de Transparencia.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 54 en su fracción XII, y adiciona al mismo artículo 54 la fracción XIII, por lo que la actual XIII se recorre para quedar como fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 54 ...

I a XI ...

XII ... ;

XIII. Rendir un informe anual de actividades en el mes de enero, ante el cabildo del municipio, o ante la junta u órgano de gobierno de la institución a la que pertenezca. El informe deberá contener al menos, lo siguiente:



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

- a) Acciones llevadas a cabo en el periodo, destacando las implementadas para fortalecer la cultura de transparencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, y protección de datos personales.
- b) Indicadores de desempeño relativos a la gestión de solicitudes de acceso a la información.
- c) Mecanismos implementados para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o representante.
- d) Acciones en materia de transparencia proactiva.
- e) Procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como la protección de datos personales, y

XIV ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Presidente  
Legislador  
Roberto Ulices  
Mendoza Padrón

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*